

LEYES**LEY N° 7.143****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Créase el Instituto de Formación Docente Continua de la ciudad de Olta, a partir de la fusión del Instituto de Formación Docente Continua Artemio Moreno creado por Ley N° 4.535, y el Instituto de Formación Docente Continua de Olta creado por Ley N° 6.893.-

Artículo 2°.- La Planta Funcional del nuevo Instituto se conformará a partir de los siguientes cargos ya existentes:

a) Un (1) Cargo de Director (Código E 10), proveniente del Instituto de Formación Docente Continua Artemio Moreno.-

b) Un (1) Cargo de Secretario proveniente del Instituto de Formación Docente Continua Artemio Moreno.-

c) Un (1) Cargo de Ayudante de Secretario, proveniente del Instituto de Formación Docente Continua de Olta.-

d) Dos (2) Cargos de Bedel, uno de cada uno de los Institutos de Formación Docente Continua que se fusionan en la presente Ley.-

e) Cinco (5) Cargos de Servicios Generales: dos (2) cargos provenientes del Instituto de Formación Docente Continua Artemio Moreno, y tres (3) cargos provenientes del Instituto de Formación Docente Continua de Olta.-

f) La totalidad de horas cátedra docentes, existentes actualmente en ambos Institutos fusionados por la presente Ley.-

Artículo 3°.- El Instituto de Formación Docente Continua de la ciudad de Olta funcionará en el Edificio de la Escuela Normal República de Haití, y se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 6.660 de Educación de la Provincia, y los Acuerdos del Consejo Federal de Educación A 3, A 9, A 11 y A14.-

Artículo 4°.- La reestructuración organizativa contenida en la presente Ley no afectará el normal desarrollo de las Ofertas de Formación Docente, que se dictan actualmente en los Institutos fusionados.-

Artículo 5°.- Facúltase al Ministerio de Educación de la Provincia a determinar los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido por la presente Ley en un plazo no superior a noventa (90) días.-

Artículo 6°.- Derógase toda otra norma legal que se oponga a lo establecido en la presente Ley.-

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 116° Período Legislativo, a doce días del mes de julio del año dos mil uno. Proyecto presentado por la diputada **María Cristina Garrott**.-

Fdo.: Rolando Rocier Busto – Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 465

La Rioja, 23 de julio de 2001

Visto: el Expediente Código A - N° 0027-6/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.143, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.143, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 12 de julio de 2001.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Asís, M.A., S. de E.

* * *

LEY N° 7.144**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y:**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados en los distintos barrios incluidos dentro del perímetro que individualiza la Ley N° 3.514 del Ejido Municipal de la ciudad de Chamental, departamento Chamental.-

Artículo 2°.- Los inmuebles serán destinados exclusivamente a su regularización dominial y entregados en propiedad a sus actuales poseedores que acrediten derecho y posesión real y efectiva sobre el lote.-

Artículo 3°.- Facúltase a la Administración Provincial de Tierras a expropiar, adjudicar y escriturar los inmuebles a favor de quienes reúnan los requisitos del Artículo 2°.-

Artículo 4°.- La confección de las Escrituras Traslativas de Dominio estarán a cargo del o los Escribanos que para tal fin contrate la Administración Provincial de Tierras.-

Artículo 5°.- Los gastos que demande la presente serán solventados con recursos propios de los beneficiarios.-

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 116° Período Legislativo, a doce días del mes de julio del año dos mil uno. Proyecto presentado por los diputados **Ricardo Baltazar Carbel y Jose María Corzo**.-

Fdo.: Rolando Rocier Busto – Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 429

La Rioja, 17 de julio de 2001

Visto: el Expediente Código A - N° 0028-7/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.144, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.144, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 12 de julio de 2001.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G.

DECRETOS

DECRETO N° 363

La Rioja, 27 de junio de 2001

Visto: el Decreto N° 8/98, que crea el Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas los Decretos N°s. 225/98 y 83/01 sobre el Régimen General de Procedimientos de Selección, la normativa complementaria, modificatoria y aclaratoria de los mismos; y,-

Considerando:

Que se han cumplido los procedimientos establecidos por la normativa vigente para la cobertura de cargos ubicados en distintas Unidades Orgánicas de dependencia de la Secretaría de Solidaridad Social.

Que los Cargos con Funciones Estratégicas cuya cobertura se realiza corresponden a los que renuevan titulares con mandatos prorrogados por el Decreto N° 1.335/00 y a los vacantes por renunciados de sus titulares a la fecha de la convocatoria a concurso: Coordinador de Contaduría Nivel II, Coordinador de Tesorería Nivel III, Coordinador de Presupuesto Nivel III, dependientes de la Dirección General de Administración, Coordinador de Desarrollo y Control de Gestión Programático Nivel II, Coordinador de Acción Programática en el Interior de la Provincia Nivel III, dependientes de la Dirección General de Programación Social, Coordinador de Tesorería y Contabilidad Nivel IV, dependientes de la Delegación de Administración del Consejo Provincial de la Tercera Edad.

Que la mencionada cobertura no genera impacto presupuestario teniendo en cuenta las previsiones vigentes en la materia.

Que el Comité de Selección competente para entender en el proceso de selección de dichos cargos ha cumplido las actuaciones necesarias y producido el Orden de Mérito correspondiente, en el marco de gestión de la

Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa.

Que la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas ha tomado la intervención que le compete.

Que resulta procedente asignar la cobertura de los distintos cargos concursados, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

Por ello,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Asígnase la función de Coordinador de Contaduría dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Solidaridad Social – Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel II – al Sr. Juan Carlos Parisi, D.N.I. N° 12.851.257.

Artículo 2° - Asígnase la función de Coordinador de Tesorería, dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Solidaridad Social – Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel III – al Sr. Lázaro Luis Ocampo, D.N.I. N° 20.109.974.

Artículo 3° - Asígnase la función de Coordinador de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Solidaridad Social – Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel III – a la Sra. Alicia Edith Montaña. D.N.I. N° 11.646.718.

Artículo 4° - Asígnase la función de Coordinador de Desarrollo y Control de Gestión Programático, dependiente de la Dirección General de Programación Social de la Secretaría de Solidaridad Social – Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel II, a la Sra. Lic. Sandra Lis Vega, D.N.I. N° 22.135.100.

Artículo 5° - Asígnase la función de Coordinador de Acción Programática en el Interior de la Provincia, dependiente de la Dirección General de Programación Social de la Secretaría de Solidaridad Social – Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel III, al Sr. José Nicolás Yacante, D.N.I. N° 21.088.895.

Artículo 6° - Asígnase la función de Coordinador de Tesorería y Contabilidad, dependiente de la Delegación de Administración del Consejo Provincial de la Tercera Edad – Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel IV, a la Sra. Griselda Teresa Leal, D.N.I. N° 14.806.170.

Artículo 7° - Establécese que las asignaciones de funciones efectuadas por el presente decreto serán efectivas a partir del primero de junio de dos mil uno.

Artículo 8° - Notifíquense los términos del presente decreto a las Direcciones Generales de Organización y Capacitación Administrativa en su carácter de Organismo de Coordinación Funcional del Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas y de Administración de Personal, dependientes de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 9° - Comuníquese los términos del presente decreto a las Direcciones Generales de Administración y de Programación Social y a la Delegación de Administración del Consejo Provincial de la Tercera Edad, para la intervención de competencia.

Artículo 10° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto

por los señores Secretarios de Solidaridad Social y de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 11° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E. – Varas, G.A., S.S.S.

* * *

DECRETO N° 364

La Rioja, 27 de junio del 2001

Visto: el Decreto N° 8/98, de creación del Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas y el Decreto N° 225/98 que establece el Régimen General de Selección para dichos cargos, su normativa complementaria y los Decretos N°s. 676/99 y 677/99 de designación de titulares de Cargos con Funciones Estratégicas; y,-

Considerando:

Que la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado, se encuentra desarrollando un proyecto de reestructuración y reordenamiento del Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas, a efectos de adecuar el mismo a la dinámica de la Administración Pública Provincial y la situación financiera por la que atraviesa la Provincia.

Que dicha reestructuración hace necesario prorrogar, de manera excepcional, el mandato de los titulares de Cargos con Funciones Estratégicas designados a través de los Decretos N°s. 676/99 y 677/99 de la Función Ejecutiva Provincial.

Que la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas ha tomado la intervención que le compete, a través de la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrógase el mandato de los titulares de Cargos con Funciones Estratégicas designados por los Artículos 1° y 2°, del Decreto N° 676/99 y Artículo 1° del Decreto N° 677/99, hasta el día 31 de octubre de 2001, cuyo detalle obra en Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Establécese que la disposición del artículo precedente tiene carácter excepcional y no genera modificaciones en el Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas, manteniéndose la vigencia de los términos del Artículo 24° del Decreto N° 8/98.

Artículo 3°.- Comuníquense las disposiciones del presente decreto a la Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, a las

Direcciones Generales de Administración de Personal y de Organización y Capacitación Administrativa, ambas dependientes de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretarios General y Legal de la Gobernación y de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Menem, E., S.G. y L.G. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.

ANEXO I

**JURISDICCION: SECRETARIA GENERAL Y
LEGAL DE LA GOBERNACION
UNIDAD ORGANICA: DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION**

Apellido y nombre	D.N.I.	Plant	Agrup.	Cat.	Den. del car.	Nivel
Elorriaga, Sergio M.	14.861.968	Perm.	Adm.	19	C. de Tesor.	III
Maldonado, Roberto L.	16.429.467	Perm.	Adm.	20	C. de Presup.	iii
Aballay, Hortensia T.	14.273.973	Perm.	Adm.	20	C. de Contab.	ii

DECRETO N° 368

La Rioja, 27 de junio 2001

Visto: el Decreto N° 8/98 que crea el Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas, los Decretos Ns° 225/98 y 83/01 sobre el Régimen General de Procedimientos de Selección, la normativa complementaria, modificatoria y aclaratoria de los mismos, y

Considerando:

Que se han cumplido los procedimientos establecidos por la normativa vigente para la cobertura de cargos ubicados en distintas Unidades Orgánicas de dependencia del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Que los Cargos con Funciones Estratégicas cuya cobertura se realiza corresponden a los que renuevan titulares con mandatos prorrogados por el Decreto N° 1.335/00: Coordinador de Tesorería Nivel II, Coordinador de Presupuesto Nivel II; dependientes de la Dirección General de Administración; Coordinador de Fiscalización del Transporte Nivel III; dependiente de la Dirección General de Transporte, Coordinador Técnico de Despacho Nivel II, Coordinador de Unidad de Gestión

Administrativa Nivel III, dependientes de la Dirección General de Despacho.

Que la mencionada cobertura no genera impacto presupuestario teniendo en cuenta las previsiones vigentes en la materia.

Que el Comité de Selección competente para entender en el proceso de selección de dichos cargos ha cumplido las actuaciones necesarias y producido el Orden de Mérito correspondiente, en el marco de gestión de la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa.

Que la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, ha tomado la intervención que le compete.

Que resulta procedente asignar la cobertura de los distintos cargos concursados, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Asígnase la función de Coordinador de Tesorería dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel II – al Sr. César Lorenzo Fernández (D.N.I. 10.435.582).

Artículo 2° - Asígnase la función de Coordinador de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel II – al Sr. Luis Alejandro Rodríguez (D.N.I. 17.544.207).

Artículo 3° - Asígnase la función de Coordinador de Fiscalización del Transporte dependiente de la Dirección General de Transporte del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel III – al Sr. Alberto Edgardo Escudero (D.N.I. 11.140.925).

Artículo 4° - Asígnase la función de Coordinador Técnico de Despacho dependiente de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel II – al Sr. Héctor Jorge Uliarte (D.N.I. 13.918.778)

Artículo 5° - Asígnase la función de Coordinador de Unidad de Gestión Administrativa dependiente de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel III – a la Sra. Adriana Inés Francés (D.N.I. 16.257.878.).

Artículo 6° - Establécese que las asignaciones de funciones efectuadas por el presente decreto serán efectivas a partir del primero de junio de dos mil uno.

Artículo 7° - Notifíquese los términos del presente decreto a las Direcciones Generales de Organización y Capacitación Administrativa en su carácter de Organismo de Coordinación Funcional del Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas y de Administración de Personal dependientes de la Secretaría

de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 8° - Comuníquese los términos del presente Decreto a las Direcciones Generales de Administración, Transporte y Despacho del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, para la intervención de competencia.

Artículo 9° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 10° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A. E., Gdor. – Cayol, R. E., M.H. y O.P. – Caridad, A. G., S.G. P. y M. E.

DECRETO N° 369

La Rioja, 27 de junio de 2001

Visto: el Decreto N° 8/98 que crea el Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas, los Decretos Ns° 225/98 y 83/01 sobre el Régimen General de Procedimientos de Selección, la normativa complementaria, modificatoria y aclaratoria de los mismos, y

Considerando:

Que se han cumplido los procedimientos establecidos por la normativa vigente para la cobertura de cargos ubicados en distintas Unidades Orgánicas de dependencia del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Que los Cargos con Funciones Estratégicas cuya cobertura se realiza corresponden a los que renuevan titulares con mandatos prorrogados por el Decreto N° 1.335/00: Coordinador de la Unidad Informática Nivel II, Coordinador Técnico de la Unidad Informática Nivel III, Coordinador de Gestión Administrativa de la Unidad Informática Nivel IV; dependientes de la Contaduría General de la Provincia; Coordinador de Movimiento de Fondos Nivel II; dependiente de la Tesorería General de la Provincia; Coordinador de Sectores Sociales Nivel II, dependiente de la Dirección General de Presupuesto.

Que la mencionada cobertura no genera impacto presupuestario teniendo en cuenta las previsiones vigentes en la materia.

Que el Comité de Selección competente para entender en el proceso de selección de dichos cargos ha cumplido las actuaciones necesarias y producido el Orden de Mérito correspondiente, en el marco de gestión de la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa.

Que la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, ha tomado la intervención que le compete.

Que resulta procedente asignar la cobertura de los distintos cargos concursados, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Asígnase la función de Coordinador de la Unidad Informática dependiente de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel II – al Sr. Marcelo Eduardo Irungaray (D.N.I. 24.829.691).

Artículo 2° - Asígnase la función de Coordinador de Técnico de la Unidad Informática dependiente de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel III – al Sr. César Augusto Herrera (D.N.I. 17.037.477).

Artículo 3° - Asígnase la función de Coordinador de Gestión Administrativa de la Unidad Informática; dependiente de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel IV – a la Sra. María Antonia Oviedo (D.N.I. 14.074.981).

Artículo 4° - Asígnase la función de Coordinador de Movimiento de Fondos dependiente de la Tesorería General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel II – al Sr. Dardo Ramón Falcon (D.N.I. 17.408.488).

Artículo 5° - Asígnase la función de Coordinador de Sectores Sociales dependiente de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel II – a la Sra. Lic. Susana Elisa Neira (D.N.I. 14.273.733).

Artículo 6° - Establécese que las asignaciones de funciones efectuadas por el presente Decreto serán efectivas a partir del primero de junio de dos mil uno.

Artículo 7° - Notifíquense los términos del presente decreto a las Direcciones Generales de Organización y Capacitación Administrativa en su carácter de Organismo de Coordinación Funcional del Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas y de Administración de Personal dependientes de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 8° - Comuníquense los términos del presente decreto a la Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, para la intervención de competencia.

Artículo 9° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 10° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A. E. , Gdor. – Cayol, R. E. , M. H. y O. P. – Caridad, A. G. , S. G. P. y M. E.-

* * *

DECRETO N° 383

La Rioja, 02 de julio de 2001

Visto: los términos de la Ley N° 7.113 promulgada por Decreto N° 299/01, mediante la cual se autoriza a esta Función Ejecutiva Provincial a la emisión de “Bonos de Cancelación de Deudas”; y, -

Considerando:

Que los bonos cuya emisión se autoriza, tienen como destino abonar obligaciones salariales y por prestación de servicios en las tres Funciones del Estado, Entidades Descentralizadas, Entidades Autárquicas y Empresas o Sociedades del Estado.

Que tal medida tiene su origen en la agudísima situación financiera del Tesoro General de la Provincia, como consecuencia de la crisis de igual tenor que atraviesa el País todo y que repercute indudablemente en las arcas provinciales.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva poner en forma inmediata en funcionamiento el mecanismo que permita operativizar la medida dispuesta, siendo necesario reglamentar consecuentemente la misma.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, -

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Regláméntase la Ley N° 7.113 que autoriza a esta Función Ejecutiva a emitir “Bonos de Cancelación de Deudas”, conforme los términos del Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- El Nuevo Banco de La Rioja S.A., en su calidad de agente financiero de la Provincia, será administrador en custodia por cuenta y orden del Gobierno de la Provincia de los bonos que se emitan, en las condiciones que, al respecto, se acuerde con el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Los bonos de cancelación de deudas cuya primera serie de Pesos: Seis Millones (\$ 6.000.000) se autorizara a imprimir mediante el Artículo 1° del Decreto N° 352/01, se denominará serie “A” y contendrá la siguiente numeración de acuerdo al valor facial en cada caso se indica:

Valor Facial	Numeración
\$ 2	del 0.000.001 al 0.900.000
\$ 5	del 0.000.001 al 0.420.000
\$ 10	del 0.000.001 al 0.210.000

Artículo 4°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a dictar las normas aclaratorias y/o complementarias emergentes de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 5°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a través de los organismos técnicos competentes, a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 7.113.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Coordinación de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.

ANEXO I

REGLAMENTACION LEY N° 7.113 “BONOS DE CANCELACION DE DEUDAS”

Artículo 1°.- Los “Bonos de Cancelación de Deudas” autorizados por Ley N° 7.113, se emitirán en el número de series y por la cantidad de unidades físicas por cada valor nominal que esta Función Ejecutiva determine en cada caso.

El Valor facial de los bonos será de Pesos Dos (\$ 2); Pesos Cinco (\$ 5); Pesos Diez (\$ 10); Pesos Veinte (\$ 20); y Pesos Cincuenta (\$ 50).

Características técnicas del papel sobre el cual se realizará la impresión:

El papel sobre el cual se realizará la impresión deberá tener las siguientes características técnicas: Papel moneda de tamaño 6,5 x 15,5 cm.; Peso 94 grs/m² con relación de + - 5% composición 100 % algodón nuevo y limpio, con resistencia para ser sometido a condiciones de humedad, productos gaseosos, ácidos, alcalinos y solventes; Encolado 5% de gelatina animal limpia; Secado al aire; Ceniza máxima 1,5 %; Resistencia promedio a la tracción 18,5 lbs.; Resistencia al plegado 8.000 dobleces (4.000 x 2); Sin fluorescencia bajo la luz ultravioleta; Fibrillas de seguridad insensibles a simple vista, fluorescentes al amarillo, azul y rojo bajo la luz ultravioleta: espesor 100 micrones (mínimo); Porosidad Gurley: 4.400 seg.

Características técnicas de la impresión:

Colores: en colores de la línea monetaria actual del B.C.R.A.: Calcográfica: con dos colores al frente, aplicado en guarda, imagen latente con y sin tinta, valor facial del bono e imagen de la Señora María Eva Duarte de Perón; Microcalcografía en línea continua que simule renglón de escritura; Offset: a dos colores en el anverso y dos colores en el dorso, artísticamente combinados, formando un fondo antifotográfico numismático con perfecto registro entre ambos. En el dorso con texto de ley de emisión del bono a

un color (negro o según fondo) En uno de los colores del anverso será impreso el valor facial del bono con tinta invisible y fluorescente a la luz ultra violeta. Numeración de una (1) letra y siete (7) dígitos en ángulo superior izquierdo e inferior derecho, de 3 mm de altura, en tinta negra con virado de color al verde intenso bajo el espectro de luz ultravioleta. Al lado de uno (1) de los dos (2) números mencionados y en la misma línea, deberá repetirse la numeración de manera tal de ser invisible a la luz natural y visible bajo la luz ultravioleta. Aplicación en offset del sistema de seguridad See Through o impresión de dibujo en perfecto registro rectoverso.

Artículo 2°.- Entiéndense incluidas en las obligaciones a abonar con los Bonos de Cancelación de Deudas, las salariales y las locaciones de servicios prestados a título personal, sea cual fuere el origen de los fondos de financiamiento.

La tabla de porcentajes establecida en el Artículo 2° de la Ley será aplicada sobre la remuneración líquida de bolsillo con exclusión de litis, expensas, embargos judiciales y el salario familiar que le pudiese corresponder a cada agente o funcionario.

Los organismos que liquiden y atiendan el pago de haberes o locaciones de servicios prestados a título personal, con fondos distintos a los recursos del Tesoro General de la Provincia, deberán depositar en forma previa, en la Cuenta Corriente N° 10-100-002/4 denominada “Gobierno de La Rioja– Fondos Presupuestarios y Otros” del Nuevo Banco de La Rioja S.A., el importe equivalente a bonos que corresponda por aplicación de la tabla de porcentajes y presentarse por ante la Tesorería General de la Provincia, para la recepción de la Autorización para Extracción de bonos.

Artículo 3°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a suscribir, con el Nuevo Banco de La Rioja S.A., los acuerdos que instrumenten la modalidad de acreditación en Cuenta Corriente, Caja de Ahorro u otra forma de depósito bancario, de los depósitos en Bonos, debiendo ser convertibles y a la paridad que se establece en el Artículo 1° de la Ley N° 7.113.

Para el caso que haya otras entidades bancarias de plaza que receipten pagos de servicios y/o acreditación en cuenta corriente, Caja de Ahorro u otra forma de depósito bancario en bonos, convendrán con el Nuevo Banco de La Rioja S.A. la forma de canje de los mismos, conforme se acuerde entre las partes involucradas, con la participación, en todos los casos del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

El Gobierno de la Provincia de La Rioja garantiza la conversión de los bonos de cancelación de deudas a la paridad establecida en el Artículo 1° de la Ley 7.113, con todos los fondos del Tesoro General de la Provincia de libre disponibilidad.

Artículo 4°.- Sin reglamentar.

Artículo 5°.- Sin reglamentar.

Artículo 6°.- Los Bonos de Cancelación de Deudas, en las distintas series que se autoricen, tendrán vigencia a partir de sus efectivas habilitaciones y sus vencimientos operarán el 31 de diciembre de 2003, y en ningún caso devengarán interés alguno. Los Bonos serán

convertibles diariamente, a valor nominal, por intermedio del Nuevo Banco de La Rioja, sin interés.

Artículo 7°.- Las fianzas y cauciones reales que se constituyan conforme al Artículo 7° de la Ley N° 7.113, serán recuperados por los garantes a su valor nominal y no devengarán de ningún tipo ni serán acrecidos de modo alguno.

Artículo 8°.- Facúltase a la Administración General de Juegos de Azar (AJALAR), a instrumentar un sistema de premios por sorteo para los tenedores de los bonos.

Artículo 9°.- Sin reglamentar.

Artículo 10°.- Autorízase al Ministro de Hacienda y Obras Públicas a acordar con las Entidades Financieras del medio y Empresas de Servicios Esenciales y suministro de insumos, públicas y privadas, que así lo requieran, la recepción de los Bonos en las condiciones y modalidades que se establecen en la Ley N° 7.113.

Artículo 11°.- Los representantes del Estado Provincial en la Comisión de Seguimiento y Fiscalización para el cumplimiento y control, creada por el Artículo 11° de la Ley N° 7.113, serán los señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General y Legal de la Gobernación.

La Secretaría General de la Gobernación cursará notas de invitación a los Gremios, Sindicatos, al Centro Comercial e Industrial y al Consejo Económico y Social Provincial para que nominen a las personas que los representarán en la Comisión.

Constituida como tal, la Comisión deberá dictar su reglamento interno de funcionamiento y su vinculación con esta Función Ejecutiva será a través del señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

* * *

DECRETO N° 397

La Rioja, 04 de julio de 2001

Visto: la difícil y extrema situación económico-financiera por la que atraviesa la Provincia; al haberse retraído la remisión de fondos de libre disponibilidad de las arcas provinciales, que son la fuente principal y casi excluyente del financiamiento de los sueldos y salarios de la administración pública provincial; y,-

Considerando:

Que a pesar de las gestiones que el Gobierno Provincial viene realizando, no ha logrado que se normalice el ingreso en tiempo y en forma de los fondos que le corresponden a la Provincia provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos por Ley Nacional N° 23.548.

Que ello se ve agravado por el hecho de que la Nación no viene cumpliendo regularmente los Acuerdos celebrados oportunamente con el Gobierno Provincial.

Que la Provincia en la Ley de Presupuesto N° 7.065, artículo 14, declara en Estado de Emergencia Económico Financiera a las tres Funciones del Estado Provincial y por la

Ley N° 7.112 se adhiere a la Ley de Emergencia Nacional N° 25.344.

Que por otro lado se ha sancionado la Ley N° 7.113 que establece el pago de las obligaciones salariales en "Bonos de Cancelación de Deudas".

Que ante esta situación de características excepcionales, se requiere en lo inmediato, de un instrumento que permita contribuir a superarla, sobre todo en razón del espíritu de solidaridad que deben demostrar quienes ocupan - en servicio de y por la gente-, cargos de conducción en la administración del Gobierno de la Provincia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123°, Inc. 12 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Dispónese en el marco de la situación de emergencia económica que reconoce y declara el Artículo 14 de la Ley N° 7.065, no pagar la primera cuota del sueldo anual complementario o aguinaldo correspondiente al año 2001, a todos los funcionarios de las Funciones Ejecutivas y Legislativa y de las Municipalidades del Estado Provincial que detentan cargos y funciones por elección directa o indirecta de los representados y establecidos por la Constitución de la Provincia, comprendiéndose además a todos los funcionarios cuyo régimen laboral se encuadra en la categoría de "no escalafonado" y/o "funcionarios políticos" y/o "no comprendidos en el régimen escalafonario general de la Función del Estado que se trate".

Artículo 2° - A los fines de la aplicación de lo dispuesto en el Art. 1° se mencionan en los anexos I, II y III del presente decreto, los cargos y funciones que quedan comprendidos en sus disposiciones, debiendo la máxima autoridad de cada Función del Estado y de la Municipalidad agregar cargos y funciones no mencionadas en el anexo, pero que de acuerdo al espíritu del decreto resultan claramente comprendidos en sus disposiciones.

Artículo 3° - Invítase a la Función Judicial a adherirse al presente decreto.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado en acuerdo General de Ministros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H.y O.P. – Córdoba, R.D., M.S.P. – Bengolea, J.D., M.P. y T. – Asís, M.A., M.E. -

ANEXO I

Función Ejecutiva

- 1.-Gobernador de la Provincia.
- 2.-Ministros.
- 3.-Fiscal de Estado y Adjunto.
- 4.-Asesor General de Gobierno y Adjunto.
- 5.-Secretarios dependientes de la Función Ejecutiva.
- 6.-Secretarios Ministeriales.
- 7.-Subsecretarios.
- 8.-Presidente de Agencia de Cultura
- 9.-Administradores Generales.
- 10.-Subadministradores.
- 11.-Presidentes de Consejos Provinciales.

- 12.-Presidente y Directores Secretarios del EUCOP.
- 13.-Interventores de Organismos Descentralizados.
- 14.-Contador General y Subcontadores Generales de la Provincia.
- 15.-Directores Generales (con Función Política).
- 16.-Delegado Liquidador del Banco Provincia de La Rioja en Liquidación.
- 17.-Coordinadores Ejecutivos de U.E.P.
- 18.-Coordinador Ejecutivo de la U.F.I.
- 19.-Coordinadores de Area.
- 20.-Otros Funcionarios No Escalafonados, Excepto Choferes y Secretarios Privados.

ANEXO II

Función Legislativa

- 1.-Diputados Provinciales.
- 2.-Secretario Legislativo.
- 3.-Presidente y Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia.
- 4.-Funcionarios con Nivel Jerárquico hasta Director General.
- 5.-Funcionarios No Escalafonados.

ANEXO III

MUNICIPALIDAD

- 1.-Intendente.
- 2.-Viceintendente.
- 3.-Concejales.
- 4.-Secretarios.
- 5.-Subsecretarios.
- 6.-Directores.
- 7.-Asesores del Dpto. Ejecutivo.
- 8.-Funcionarios No Escalafonados.
- 9.-Secretario del Concejo Deliberante.
- 10.-Asesores del Concejo Deliberante.

DECRETO N° 399

La Rioja, 04 de julio de 2001

Visto: el testamento ológrafo realizado por el señor Julián Cáceres Freyre con fecha 25 de marzo de 1996 y el acta de aceptación provisoria del legado incluido en la cláusula XIV del testamento mencionado, celebrada en la ciudad de Buenos Aires el 31 de mayo de 2000; y,

Considerando:

Que el causante de la Sucesión de autos Caratulados " Julián Cáceres Freyre S/Sucesión Testamentaria" que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 5 de la Capital Federal, manifiesta su voluntad de legar al Museo Folklórico de la Provincia, las 94 piezas folklóricas que fueran oportunamente entregadas a la mencionada institución a título de comodato.

Que como condición del legado se establece que la Provincia deberá aceptarla en un plazo no mayor de 90 días de notificarse el mismo y que las piezas deberán exhibirse en un lugar destacado, bajo el rubro "Fondo Fundador Julián Cáceres Freyre" , caso contrario el legado se destinará a la Asociación Civil de Estudios Superiores.

Que según el acta de aceptación provisoria del legado realizada en representación de la Provincia por la señora Gabriela Pedrali, en su carácter de Presidenta del Directorio de la Agencia Provincial de Cultura y por el Dr. José Nelson Luna Corzo, en su carácter de Fiscal de Estado de la Provincia de La Rioja, ante la Dra. Marta Clara Mo, Albacea de la Sucesión en cuestión, el gobierno de la Provincia, atento la importancia de las piezas legadas y el prestigio doctrinario e investigativo del que gozará el legatario, acepta con sumo beneplácito el legado incluido en la cláusula XIV del testamento del señor Freyre, consistente en 94 piezas folklóricas.

Que es intención del Gobierno incorporar las piezas museológicas al patrimonio cultural de la Provincia.

Que es necesario dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°. – Acéptase el legado con cargo incluido en la cláusula XIV del testamento otorgado por el señor Julián Cáceres Freyre, consistente en 94 piezas folklóricas, con el fin de exhibirlas en un lugar destacado, bajo el rubro "Fondo Fundador Julián Cáceres Freyre".

Artículo 2°. – Los Organismos responsables practicarán las gestiones y registraciones administrativas y contables necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°. – El Fiscal de Estado realizará las diligencias judiciales pertinentes ante el Juzgado donde se tramita la sucesión.

Artículo 4°. – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 5°. – Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E. , Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.-

DECRETO N° 403

La Rioja, 10 de julio de 2001

Visto: el Decreto N° 677/00, reglamentario del inciso a) del Artículo 48 del Decreto Ley N° 3870/79 (T.O. según Leyes N°s. 6.886 y 6.914); y,

Considerando:

Que el citado acto administrativo establece en el Punto 6 que el periodo de otorgamiento de la Licencia

Anual Ordinaria será el comprendido entre el primero (1°) de agosto del año al que corresponda el beneficio y el treinta (30) de junio del año siguiente, disponiéndose asimismo que bajo ningún concepto podrán otorgarse licencias anuales ordinarias antes del 01 de agosto del año al que corresponda el beneficio.

Que es necesario dejar perfectamente aclarado el alcance que debe darse al periodo en que debe otorgarse la licencia anual reglamentaria y el correspondiente al periodo en que debe hacerse uso de la misma.

Que ha tomado intervención de competencia la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícase el Punto 6 del Artículo 1° del Decreto N° 677/00, reglamentario del inciso a) del Artículo 48 del Decreto Ley N° 3870/79 (T.O. según leyes N°s. 6.886 y 6.914), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Punto 6- El periodo de otorgamiento y uso de la licencia anual ordinaria será el comprendido entre el primero (1°) de agosto del año al que corresponda el beneficio y el treinta (30) de junio del año siguiente. Bajo ningún concepto podrán otorgarse licencias anuales ordinarias antes del 01 de agosto del año al que corresponda el beneficio, como tampoco hacer uso de la misma en fecha posterior al 30 de junio del año siguiente, ya sea en forma total o parcial.”

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gobernador – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.

* * *

DECRETO N° 432

La Rioja, 18 de julio de 2001

Aceptando la renuncia presentada al cargo de Ministro de Hacienda y Obras Públicas, por el Lic. Rafael Esteban Cayol, D.N.I. N° 04.542.888.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E., S.G. y L. G.

* * *

DECRETO N° 433

La Rioja, 18 de julio de 2001

Designando en el cargo de Ministro de Economía y Obras Públicas, Funcionario No Escalafonado, al señor Lic. José Daniel Aldao Lambert, D.N.I. N° 16.568.398.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G.

* * *

DECRETO N° 450

La Rioja, 23 de julio de 2001

Aceptando la renuncia presentada al cargo de Secretario de Gestión Pública y Modernización del Estado, por el Cr. Alejandro Gabriel Caridad, D.N.I. N° 14.475.787.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lambert, J.D., M.E. y O.P. – Menem, E., S.G. y L. G.

* * *

DECRETO N° 451

La Rioja, 23 de julio de 2001

Designando en el cargo de Subsecretario de Gestión Pública y Modernización del Estado, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, Funcionario No Escalafonado, al Cr. Alejandro Gabriel Caridad, D.N.I., N° 14.475.787.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lambert, J.D., M.E. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 11

La Rioja, 16 de febrero de 2001

Visto: el Expte. Cód. D 1.1. – N° 00239 – 6 – año 2.000, por que la firma Ikon Office Solutions Argentina S.A.”, gestionara la ampliación del plazo concedido para la puesta en marcha de su proyecto promovido mediante Decreto N° 1255/99; y –

Considerando:

Que la empresa Ikon Office Solutions Argentina S.A., beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1255/99 para el proyecto industrial en el marco del Decreto Nacional N° 1553/98.

Que de acuerdo a lo establecido por Resolución D.G.P.E. N° 083/2000, el plazo para que la empresa beneficiaria denuncie la puesta en marcha de su proyecto promovido se extendió hasta el 30 de diciembre de 2000.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Que el Art. 2° del Decreto Nacional N° 1553/98, faculta a la Autoridad de Aplicación a otorgar los plazos para la puesta en marcha de los proyectos aprobados.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Art. 2° inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
R E S U E L V E :**

1°.- Ampliase hasta el 31 de julio de 2001, el plazo para que al empresa "Ikon Office Solutions Argentina S.A." concrete la instalación y denuncie la puesta en marcha de su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1255/99.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 14

La Rioja, 23 de febrero de 2001

Visto: El Expte. Cód. D 1.1 – N° 00003 – 1 – Año 2001, por el cual la empresa Los Ricardos S.A., beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22021, solicita prórroga del plazo para denunciar la iniciación de actividades de su proyecto promovido por Decreto N° 987/98 y –

Considerando:

Que la firma peticionante es titular de un proyecto agrícola encontrándose vencido el plazo para denunciar su iniciación de actividades.

Que la firma justifica su petición en la demora producida para el dictado del acto administrativo para la transferencia del dominio de la tierra en donde se desarrollará el proyecto original.

Que los analistas intervinientes se expiden de modo favorable a la petición de la firma.

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 2°, inciso 15) y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98 ;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
R E S U E L V E :**

1° - Prorrógase hasta el 31 de julio de 2001 el plazo que la empresa Los Ricardos S.A. tiene para denunciar la iniciación de actividades del proyecto agrícola promovido

por Decreto N° 987/98, con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021.

2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCIÓN N° 15

La Rioja, 23 de febrero de 2001

Visto: el Expte. Cód. D 1.1. – N° 00023-0-Año 2001, en el que la firma Pistachos Riojanos S.A. beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita autorización para incorporar nuevo inversor en la ejecución del proyecto promovido por Decreto N° 185/98; y –

Considerando:

Que el nuevo inversor, la firma Coafi S.A., demuestra capacidad económica para contribuir al desarrollo del proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021.

Que asimismo acredita que la firma y sus directivos no se encuentran comprendidos en los impedimentos previstos en el Art. 23° de la ley citada.

Que se ha expedido en forma favorable los analistas intervinientes de esta Dirección General de Promoción Económica.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2° inc. 12) y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
R E S U E L V E :**

1°.- Autorizar la incorporación de la firma Coafi S.A. como nuevo inversor en la firma Pistachos Riojanos S.A. beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, titular del proyecto promovido por Decreto N° 185/98.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCIÓN N° 19

La Rioja, 05 de marzo de 2001

Visto: el Expte. Cód. F 12 – N° 00233-0-Año 1993, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa Agrotécnica del Plata S.A. mediante Decreto N° 020/94, modificado por Decreto

N° 187/98; y el Expte D1.1 – N° 00174-7-00, por el que la empresa denuncia la puesta en marcha de la actividad referida al engorde de ganado bovino de su proyecto promovido; y –

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Art. 3° del Decreto N° 187/98 la Función Ejecutiva designa a la Dirección General de Promoción Económica para que constate la puesta en marcha y se pronuncie sobre la misma.

Que mediante Resolución D.G.P.E. N° 202/98 se aprueba a partir del 01 de julio de 1997 la iniciación de actividades del proyecto promovido.

Que de la evaluación técnica económica y legal practicada por los analistas de esta Dirección General de Promoción Económica, surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad con las normas del Decreto N° 1998/81, de los Artículos 2° inc. 8) y 3° del Decreto N° 181/95; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
R E S U E L V E :**

1°.- Aprobar a partir del 31 de julio de 1997, la puesta en marcha de la actividad referida al engorde de ganado bovino del proyecto agropecuario que la firma Agrotécnica del Plata S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 020/94 y su modificatorio N° 187/98.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCIÓN (D.G.P.E.) N° 22

La Rioja, 07 de marzo de 2001

Visto: el Expte. D 1.1.-N° 00231-9-Año 2000, por el que la firma Hilado S.A. beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1022/99, solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para la puesta en marcha y la concreción del Activo Fijo de su proyecto industrial promovido; y –

Considerando:

Que la empresa Hilado S.A. es beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1022/99,

de un proyecto industrial promovido en el marco del Decreto Nacional N° 1553/98.

Que el Art. 4° del Decreto N° 1022/99 establece plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto promovido hasta el 01 de enero de 2002, y el Art. 3° del Decreto N° 1022/99 para concretar el Activo Fijo hasta el 22 de octubre de 2002.

Que la empresa gestiona una ampliación de los plazos mencionados, exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que de análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Que el Art. 2° del Decreto Nacional N° 1553/98, faculta a la Autoridad de Aplicación a otorgar los plazos para la puesta en marcha de los proyectos aprobados.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98;-

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
R E S U E L V E :**

1°.- Ampliar hasta el 01 de enero de 2003 el plazo para denunciar la puesta en marcha y hasta el 22 de octubre de 2003 el plazo para concretar el Activo Fijo del proyecto industrial que la firma Hilado S.A. tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1022/99.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION M.P. y T. N° 185

La Rioja, 18 de abril de 2001

Visto: el Expte. Cód. D. 1.1. –N° 00204-4-Año 2000, por el que la empresa “Polino S.A.”, beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través de los Decretos N°s. 194/95 y 195/95 –Anexo II- solicita la unificación de escalas correspondientes a sus proyectos promovidos, y,-

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo disponen los artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado, mediante Decreto N° 673/98, en el entonces Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, hoy Ministerio de la Producción y Turismo.

Que el Decreto N° 1007/88 establece la procedencia de la unificación de escalas de beneficios para

los casos de empresas que dispongan, mediante acto administrativo, de más de una puesta en marcha.

Que mediante Decreto N° 1346/97 se unifican las escalas correspondientes a los proyectos promovidos por Decretos N°s. 194/95 y 195/95, Anexo II, solicitando la beneficiaria la modificación del porcentaje correspondiente a los ejercicios 30/09/01 al 30/09/03.

Que la escala unificada resulta de la aplicación de coeficientes de ponderación sobre las escalas a que aluden los Artículos 7° del Decreto N° 194/95 y los Art. 10°, 11° y 12° inc. a) y b) del Decreto N° 195/95 –Anexo II, siendo la misma de carácter operativo y no implicando modificación de la condición de beneficiaria adquirida por la empresa en sus respectivos Decretos de promoción.

Que la empresa beneficiaria fue notificada del cálculo de la escala unificada, habiendo manifestado su aceptación.

Que asimismo resulta imprescindible mantener el contenido de los Decretos de promoción y sus Decretos complementarios.

Que de los Informes Técnico, Económico y Legal, producidos por los Sres. analistas de la Dirección General de Promoción Económica surge opinión favorable.

Que Asesoría Letrada del Area, en Dictamen N° 25/01, a tenor de los Informes rendidos en autos y lo dispuesto por Decreto N° 1007/88 estima procedente la unificación de escala propiciada.

Por ello, y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley N° 6846 de los Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial y las facultades delegadas por Decreto Provincial N° 673/98;

EL MINISTRO DE LA PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

Artículo 1° - Unificar las escalas a que aluden los Artículos 7° del Decreto N° 194/95 y los Artículos 10°, 11° y 12° Inc. a) y b) del Anexo II, del Decreto N° 195/95, correspondiente a los proyectos que la firma "Polinoa S.A." tiene promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, la que quedará redactada de la siguiente manera:

Ejercicio que cierran el	Porcentaje exento
30/09/01	97,05
30/09/02	91,82
30/09/03	85,91
30/09/04	85,00
30/09/05	80,00
30/09/06	70,00
30/09/07	60,00
30/09/08	45,00
30/09/09	35,00
30/09/10	25,00
30/09/11	15,00

Artículo 2° - Dejar constancia que la escala unificada tendrá vigencia para todos los proyectos hasta el 30/09/2003 y a partir de esa fecha sólo incluirá al proyecto promovido por Decreto N° 195/95 –Anexo II.

Artículo 3° - Dejar sin efecto a partir de la fecha el Decreto N° 1346/97.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Bengolea, J.D., M.P,yT.

VARIOS

Edicto de Citación

Cítase a Bussalino de Labatti, Catalina y/o a quienes se consideren con derechos sobre un inmueble ubicado en la localidad de Chepes, comprensión del Dpto. Rosario Vera Peñaloza, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Dpto. 15 - Circ. I - Secc. "A" - Manzana 77 - Parcela 2, siendo su propietario: la Sra. Bussalino de Labatti, Catalina, para que en el término de diez (10) días hábiles en el horario de 09:00 a 13:00 hs. se presente por ante la Administración Provincial de Tierras, dependiente del Ministerio Coordinador de Gobierno, sito en calle Santiago del Estero N° 369, 1° Piso a los efectos de ser notificados la Ley N° 7104 y de los términos del Decreto N° 489/01, mediante el cual se dispone la Expropiación de Urgencia del inmueble referido, con destino a urbanización y programas habitacionales. Asimismo, los comparecientes que concurren a ésta citación, deberán expresar El monto indemnizatorio pretendido, su domicilio real o legal. Firmado: Prof. Griselda Herrera, Administradora Provincial de Tierras.

S/c. - \$ 90,00 - 17 al 31/08/2001

* * *

NEVADO ESTE S.A.

Convócase a los accionistas de Sierras de Mazán S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28-09-2001, en primera convocatoria a las 13,00 hs. y en segunda convocatoria a las 14,00 hs. en la Sede Social sita en Santiago del Estero 245, ciudad de La Rioja, a efectos de tratar el orden del día mencionado a continuación. Se comunica a los accionistas que los mismos podrán registrar su asistencia a la asamblea en el Libro de Asistencia a Asambleas hasta el día 24-09-2001 a las 13,00 hs.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
- 2.- Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3.- Consideración de los documentos prescriptos por el Artículo 234°, inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Social regular finalizado el 31-12-2000.
- 4.- Consideración y destino de los resultados del ejercicio mencionado.
- 5.- Tratamiento de la gestión del Directorio de los ejercicios bajo consideración y su remuneración.

6.- Conferir las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Cdra. Mercedes E. Bosetti

N° 01342 - \$ 380,00 - 28/08 al 11/09/2001

REMATES JUDICIALES

Martillero: J. Agustín Contreras

Por orden del Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la Autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 5.484 - "B" - 1995, caratulado: "Banco Caja de Ahorro S.A. c/Ortiz, Oscar Víctor Raúl - Ejecución Hipotecaria", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con Base, el día treinta y uno de agosto del cte. año a horas doce, el que tendrá lugar en los Estrados de la Cámara Cuarta y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en esta ciudad de La Rioja en calle Nicaragua N° 150, B° Vargas, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula Registral C-16472 y con la siguiente Matrícula Catastral: 01-1-2-93-10-0, Padrón N° 13.405, y sus medidas son: de frente sobre la calle de su ubicación 10,00 m por igual contrafrente al Oeste por 22,92 m en sus costados Norte y Sur. Linderos: Norte: lote 21, Oeste: lote 13 y 18, Sur: lote 23, y al Este: calle Nicaragua. Tiene una superficie de terreno de 229,20 m2. Tiene todos los servicios públicos. Se encuentra libre de ocupantes. No posee otro gravamen más que el de este juicio. Tiene deuda fiscal que puede ser consultada en autos como, asimismo, sus títulos de dominio. El bien será entregado en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Base de venta en remate: \$ 28.868,64 (o sea, el 80% de la Valuación Fiscal). Forma de Pago: del precio final de venta se abonará el 20% de seña más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resulta inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.

La Rioja, 17 de agosto de 2001.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 01329 - \$ 100,00 - 21 al 28/08/2001

EDICTOS JUDICIALES

La Señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 6.662, Letra "G", Año 1993, caratulados: "Guerrero de Ortiz, Rosario - Sucesorio Ab

Intestato", se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Rosario guerrero a comparecer y estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Chilecito (L.R.), 29 de junio de 2001.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 1302 - \$ 45,00 - 10 al 28/08/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, cita a los herederos del extinto Miguel Domingo Garcias mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho por el término de quince días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 33.634 - Letra "G" - 2.001 - caratulados: Garcias Miguel Domingo - Sucesorio.

La Rioja, 07 de agosto de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01307 - \$ 38,00 - 10 al 28/08/2001

* * *

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 15, Secretaría N° 29, sito en Avenida Callao 635, Piso 3°, ciudad de Buenos Aires, hace saber por cinco días que con fecha 16/07/2001 se ha decretado la apertura de concurso preventivo de Aerolíneas Argentinas S.A., C.U.I.T. 30-64140555-4. Los acreedores deberán presentar indistintamente ante los Estudios de los Contadores Amaya y Asociados, Miguel Angel Tregob, Bernardino Alberto Margolis, con domicilio en Sarmiento 1586, Piso 5° "A"; Bosnic, López y Feltrin Asoc., Luciano Rosano, Adalberto Abel Corbelleri, con domicilio en 25 de Mayo 347, Piso 6° "628" de esta ciudad (Tel. 4382-4819 / 4328-6255) y direcciones de e-mail: Lcichero@hotmail.com y e-mail: Estudio@naveiratuffat.com, los pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos hasta el 06/11/2001. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia La Rioja.

Buenos Aires, 06 de julio de 2001.

Alejandra Tevez
Secretaria

C/c. - \$ 250,00 - 14 al 28/08/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, por Secretaría "A" a cargo de la Dra. María E. Fantín de Luna, en

los autos: "Pavón Villarreal, Nicanor y Otra - Sucesorio", Expte. N° 7095 - "P" - 2000, ha dispuesto la publicación de edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando y emplazando a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de los extintos Nicanor Pavón Villarreal y Catalina Zampetti, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 28 de mayo de 2001.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 01308 - \$ 45,00 - 14 al 28/08/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquían, Secretaría "B" de la autorizante, hace saber que cita y emplaza a estar a derecho por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Vicente Gerónimo García y Ramona del Carmen Luján de García, en los autos Expte. N° 5.851 - Letra G - Año 2001, caratulados: "García, Vicente Gerónimo y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.

La Rioja, agosto de 2001.

Sra. Antonia Nieto de De Torres
Prosecretaria

N° 01311 - \$ 45,00 - 14 al 28/08/2001

* * *

El Señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que los señores Víctor Hugo Peñaloza y Marcela Moreno de Peñaloza han iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 25.586, Letra "P" - año 2000, caratulados: "Peñaloza, Víctor Hugo y Otra - Información Posesoria" sobre un inmueble ubicado en esta ciudad Capital, que se identifica con Nomenclatura Catastral: Dpto. Capital, C.1 - Sección C. - M: 359-p: "a" (parte) N° de Padrón I-14433, que totaliza una superficie de 689,66 m², lindando al Norte: con la Suc. José Pinto, hoy Eduardo Santos Pinto; Este: con la Suc. José Pinto; Oeste: con la calle 1° de Marzo; y al Sur: con propiedad de don Ramón Véliz, con la propiedad de don Mauricio Augusto Baigorria y con la propiedad de doña Ramona Rivero de Romero, con las siguientes medidas: al Norte: 49,53 m; al Este: 14,12 m; al Oeste: 13,91 m y al Sur: 49,06 m. Aprobado por la Dirección General de Catastro que lleva el número de Disposición 014042 de fecha 07/09/2000. Asimismo, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 24 de mayo de 2001.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01310 - \$ 100,00 - 14 al 28/08/2001

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión del extinto Gaetano Pascale, a comparecer en los autos Expte. N° 33.534 - Letra "P" - Año 2001, caratulados: "Pascale, Gaetano - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 10 de agosto de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01313 - \$ 60,00 - 17 al 31/08/2001

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, etc. de la V° Circunscripción Judicial de la Ciudad de Chepes, Pcia. de La Rioja, Dr. César O. Serafini, Secretaría Civil, a cargo del autorizante en turno Dr. Miguel Ochoa, hace saber por cinco (5) veces, cita y emplaza a estar a derecho en el término de quince días posteriores a la última publicación, a los herederos, legatarios y acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la extinta Teodocia del Carmen Carrizo Vda. de Garay y/o Teodocia Carrizo Vda. de Garay, a que comparezcan bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 913 - Letra "G" - caratulados: "Teodocia del Carmen Carrizo Vda. de Garay - s/Declaratoria de Herederos".

Chepes, 6 de febrero de 2001.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario

N° 01315 - \$ 45,00 - 17 al 31/08/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Aniceto S. Romero, Secretaría Civil en los autos Expte. N° 3222 - Letra "M" - Año 2000, caratulados: "Moreno, Domingo Mauricio - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria, de los inmuebles ubicados en la localidad de Santa Lucía, Dpto. Chamental, Pcia. de La Rioja, que a continuación se describen: Inmueble: 4-12-09-111-844-260: Que tiene una superficie total de 21 ha 5.340,48 m². Que los linderos del inmueble son: al Norte y Noroeste: con campo presuntamente

fiscal; al Noreste, con campo presuntivamente fiscal, Ceferino Ayala, Paulino Luján y Hugo Zárate; Sureste, con Hugo Zárate y campo presuntivamente fiscal; Sur y Suroeste, con campo presuntivamente fiscal. Que el inmueble tiene el siguiente número de Mat. Catastral N° 4-12-09-111-844-260, Nueva Inscripción. Inmueble: 4-12-09-111-910-328: Que tiene una superficie libre de 872,07 m2. Que los linderos del inmueble son: al Norte y Noroeste, camino vecinal; Suroeste, calle pública; Sureste, con Paulino Luján; Noreste, Justina Avila. Que El inmueble tiene el siguiente número de Mat. Catastral N° 4-12-09-111-910-328, Nueva Inscripción. Inmueble: 4-12-09-111-922-326: Que tiene una superficie libre de 1.381,92 m2. Que los linderos del inmueble son: al Norte y Este, con campo común; al Oeste: con Ceferino Ayala; al Sur: camino vecinal. Que el inmueble tiene el siguiente número de Mat. Catastral N° 4-12-09-111-922-326, Nueva Inscripción. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 31 de octubre de 2000.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 01320 - \$ 150,00 - 17 al 31/08/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Aniceto S. Romero, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3.258 - Letra "R" - Año 2000, caratulados: "Ruiz, Martha Isabel - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre: Inmueble: Que se ubica sobre la acera Este de la Ruta Nacional N° 38, a trescientos metros en dirección NE del empalme de las rutas N° 38 y Chamental - Casa de Piedra, Dpto. Chamental, Pcia. de La Rioja, que tiene una superficie de 469 ha, 7.012,06 m2 y una superficie libre de 460 ha, 598,91 m2. Que los linderos son: al Norte: con Ramón María Corzo y Pedro Teodoro Brizuela; al Este, con Ruta Nacional N° 79; al Sur, con Ramón Pereyra y al Oeste, con Ruta Nacional N° 38. Que tiene el siguiente número de Mat. Catastral N° 4-12-04-414-679-384. Inmueble: Que se ubica sobre la acera Sur-Este de la Ruta Nacional N° 79, a continuación del inmueble: 4-12-04-414-679-384, en el Dpto. Chamental, Pcia. de La Rioja, que tiene una superficie total de 250 ha 8.682,73 m2 y, que los linderos son: al Norte: con Pedro Teodoro Brizuela, al Este, con Sucesión Andrés Toledo Marquez, al Sur, con Andrés Nicolás Molina, Ludovina Tello y Hugo Valencio y al Oeste, con Ruta Nacional N° 79. Que tiene el siguiente número de Mat. Catastral N° 4-12-04-414-624-658. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 19 de setiembre de 2000.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 01321 - \$ 150,00 - 17 al 31/08/01

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dra. Graciela M. de Alcázar, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3380 - Letra "O" - Año 2001, caratulados: "Ochova, Jorge Andrés - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco veces del inicio del Juicio de Información Posesoria, sobre el inmueble que está ubicado en la calle 9 de Julio, ciudad de Chamental, Dpto. Chamental, La Rioja, de una superficie de 1.377,64 m2. Que linda al Noreste, con más propiedad del presentante y Osvaldo y Nicolás Ochova; al Noreste, con Suc. de Pedro Castro; Sureste, con Judith Katherine Dipp de Ochova y calle Yapeyú; al Suroeste, con calle 9 de Julio. Que tiene el siguiente número de Nom. Catastral, Dpto.: 12; C.: I; S.: A; M.: 3; P.: 19. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 15 de agosto de 2001.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 01322 - \$ 80,00 - 17 al 31/08/2001

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3472 - Letra "P" - Año 2001, caratulados: "Patt, Germán Santiago y Otra - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco veces del inicio del Juicio de Información Posesoria sobre el inmueble: Que está ubicado en la calle Carlos de Dios Murias de la ciudad de Chamental, Dpto. Chamental, La Rioja, de una superficie de 897,54 m2. Que los linderos del inmueble son: al Noroeste, con Teodora Dora del Valle Bamba; Suroeste, con Fernando Alcázar; Sureste, con José Luis Romero, Ramón Contreras y Sabas Vera; Noreste, con calle pública Carlos de Dios Murias. Que el inmueble tiene el siguiente número de Nom. Catastral N° C.: I; Secc.: A; Mz.: 50; Parc.: 5 (parte). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 9 de agosto de 2001.

Sra. Sandra Nievas
Prosecretaria

N° 01323 - \$ 80,00 - 17 al 31/08/2001

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores

del extinto, a comparecer en los autos Expte. N° 33.417 - Letra "F" - Año 2001, caratulados: "Fava, Arnaldo - Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. Secretaría, 22 de mayo de 2001. Dra. María Fátima Gazal - Prosecretaria a/c. de Secretaría.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01325 - \$ 45,00 - 21/08 al 04/09/2001

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Ilda. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría Civil "A", hace saber por tres (3) veces que la Sra. Páez, Marcelina Petrona ha iniciado Juicio de Información Posesoria en Expte. N° 14.895/92, caratulado: "Páez, Marcelina Petrona - Información Posesoria", para adquirir el dominio de un inmueble ubicado en barrio La Quinta, distrito Sañogasta, departamento Chilecito, provincia de La Rioja, de una superficie total de 4.472,05 m2, cuyos linderos son: al Norte: linda con calle Principal "La Quinta", al Sur: linda con José Celedonio Pérez, al Este: linda con callejón y, al Oeste: linda con Suc. Carmen Montecino. Su Nomenclatura Catastral es: Circ. XII - Secc.: B - Mza.: 18 - Parcela: 14. Su Matrícula Catastral es: 0712-2018-014. Asimismo, se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Chilecito, 01 de setiembre de 1992.

Mercedes del V. A. de Seáñez
Cámara Civil

N° 01327 - \$ 50,00 - 21 al 28/08/2001

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del Actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Don Felipe Santiago Brizuela, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 33.638 - Letra "B" - Año 2001, caratulados: "Brizuela, Felipe Santiago - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 12 de agosto de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01332 - \$ 45,00 - 24/08 al 07/09/2001

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial, Penal y de Minas de la 3ª. Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Graciela Molina de Alcazar, hace saber por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en El Independiente, que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria, en autos Expte. N° 3.455; Letra "A"; Año 2001, caratulados: "Almonacid, Nicolás Francisco-Información Posesoria, de dos fracciones de terreno ubicados en el Dpto. Gral. Ocampo, Distrito Catuna; Paraje El Barrealito, cuyos linderos son: al Norte: Eugenio Pedraza y Camino al Ciénago; al Este: Ruta Nacional N° 79; al Sur: Nicolás Montivero; al Oeste: Angel Quinteros. Cítase a terceros y colindantes a estar a derecho por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación de edictos bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, Chamental, 02 de agosto de 2001.

Sra. Sandra Nieves
Prosecretaria Civil

N° 01336 - \$ 40,00 - 24/08 al 07/09/20

El Dr. Héctor A. Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. N° 7.486 - "N" - 2001, caratulados: "New S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", tramitados por ante el Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha ordenado la publicación por un (1) día en este Boletín Oficial del siguiente aviso de constitución de sociedad de responsabilidad limitada: Socios: Guillermo Federico Gómez Galán, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 26.791.563, soltero, comerciante, con domicilio en Groeber, 1660, B° Ramírez de Velazco, y María Elena Zolla, argentina, mayor de edad, soltera, docente, con domicilio en Primera Junta 852, B° 25 de Mayo (N), ambos de esta ciudad. Fecha del Instrumento de Constitución: 07/08/2001. Denominación Social: "New S.R.L.". Sede Social: Primera Junta 852, B° 25 de Mayo (N) de esta ciudad. Objeto Social: a) Comerciales: comercialización de producción propia o de terceros, compra, venta, permuta y toda otra negociación de bienes muebles, semovientes, maquinarias, accesorios y derechos; b) Industriales: manufactura, industrialización, fraccionamiento de productos relacionados con la explotación agropecuaria, metalúrgica, de la construcción y forestales, entre otras; c) Agropecuarias: explotación de establecimientos rurales; d) Mandataria; g) Importación y Exportación. Duración de la Sociedad: cincuenta (50) años a partir del 07/08/2001. Capital Social: \$ 6.000 (Pesos Seis Mil), representados en 600 cuotas sociales de valor \$ 10 (Pesos Diez) cada una, correspondiendo al Sr. Guillermo Federico Gómez Galán y a la Srta. María Elena Zolla, trescientas (300) cuotas sociales cada uno. Administración: Gerente Titular: Guillermo F. Gómez Galán, Gerente Suplente: María Elena Zolla. Fiscalización: contralor directo de los socios, sin perjuicio de la facultad de organizar un Consejo de Vigilancia. Representación Legal:

a cargo del Gerente Titular designado. Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.
Secretaría, ... de agosto de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Público de Comercio

N° 01337 - \$ 130,00 - 28/08/2001

* * *

El señor Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" de la Autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 7.457, Letra "Q", Año 2001, caratulados: "Quebracho del Velazco S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", ordena la publicación del siguiente edicto por el que se comunica que la firma Quebracho del Velazco S.R.L. ha solicitado la inscripción en el Registro Público de Comercio de su Contrato Social. En consecuencia, se hace saber lo siguiente: Socios: Fanny Joaquina Galán de Barbero, argentina, casada, D.N.I. N° 12.303.137, profesión comerciante, con domicilio en calle Groeber 1.660, Barrio Ramírez de Velazco; Alejandra Inés Gómez Galán, argentina, soltera, D.N.I. N° 29.911.553, emancipada por habilitación de edad según Escritura N° 41°, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en los Folios 1.237 a 1.246, Tomo 55, profesión comerciante, con domicilio en calle Groeber 1.660, Barrio Ramírez de Velazco; Roberto Carlos Nieto, argentino, casado, D.N.I. N° 20.500.097, de profesión comerciante, con domicilio en calle Proyectada s/n°, Barrio Los Cerros; Víctor Nicolás Vega, argentino, soltero, D.N.I. N° 23.759.554, profesión comerciante, con domicilio en calle Cartagena s/n°, Barrio Yacampis - Sector Norte, y Juan Bautista Buiguez, argentino, casado, D.N.I. N° 11.116.003, de profesión comerciante, con domicilio en calle Pública 68, Barrio Cooperativa Canal 9, todos de esta ciudad Capital. Fecha del Instrumento de Constitución: 06 de abril de 2001. Razón Social: "Quebracho del Velazco S.R.L.". Domicilio de la Sociedad: calle Groeber N° 1660, Barrio Ramírez de Velazco de esta ciudad. Objeto Social: realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la comercialización de las producciones de la sociedad o de terceros en cualquiera de sus etapas. La compra, venta, permuta y todo tipo de negociación sobre bienes muebles, semovientes, vegetales, animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas nacionales o extranjeras, automotores, herramientas, productos químicos, mercaderías en general, patentes de invención, marcas de fábrica y/o comercio e industria, modelo, diseños y procedimientos industriales; b) Industriales: mediante la transformación, manufactura, elaboración, industrialización, fraccionamiento y/o fabricación, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de productos y subproductos derivados de las actividades metalúrgicas, de la construcción, agropecuarias y forestales, entre otras; c) Agropecuarias: mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales

propios o de terceros; d) Mandataria: ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; e) Financieras: por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93° de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público; f) Importación y Exportación: mediante la importación y exportación de mercaderías en general, maquinarias, útiles, herramientas, frutos y productos en general. Duración: cincuenta (50) años contados a partir del 01 de mayo de 2001. Capital Social: Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000) divididos en cuatrocientas (400) cuotas de capital de Pesos Diez (\$ 10,00) cada una. Organo de Administración: la administración de la sociedad estará a cargo de la señora de Fanny Joaquina Galán de Barbero como Gerente Titular y de la Srta. Alejandra Inés Gómez Galán, D.N.I. N° 20.500.097, quien revestirá el cargo de Socio Gerente Suplente. La representación de la sociedad estará a cargo del Socio Gerente Titular, ejerciendo la representación legal de la sociedad y cuya firma obliga a la misma. Desempeñarán sus cargos durante el plazo de duración de la sociedad. Organo de Fiscalización: la Asamblea de socios deberá designar un Consejo de Vigilancia, que estará integrado por tres a quince miembros, por el término de tres (3) años. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Edicto por un (1) día en el Boletín Oficial, Art. 10°, Ley N° 19.550.
Secretaría, ... de agosto de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Público de Comercio

N° 01338 - \$ 260,00 - 28/08/2001

* * *

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "A" de la Autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Bernabé Yáñez para comparecer en los autos Expte. N° 7.365 - Letra "Y" - Año 2001, caratulados: "Yáñez, Bernabé - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 16 de agosto de 2001.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 01339 - \$ 40,00 - 28/08 al 11/09/2001